

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1899

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Cereza, en el término municipal de Alcalá de la Selva, interesado Juan José Tena Calvo, vecino de Alcalá de la Selva.

CAJA: 49 DOC.: 16
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Leg. ~~44~~ 49.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

MINAS

49/16

Expediente de la concesión intitulada

"Cereza"

DE

mineral de

Hierro

Alcalá de la Selva

Número de orden 465

Número del expediente de registro 1386

Concedida el 12 de Febrero de 1900

Superficie concedida

10 Hectáreas Areas Centiáreas



GOBIERNO
DE ARAGON

Indice del expediente de la concesión

(Núm. de expedientes de registro)

FECHAS

Decreto de concesión

Caducidad

Causa

Decreto de caducidad

Notificación

Declaración de franco y registrable

Publicación

Diligencia de cierre del expediente de concesión

Folios

PROVINCIA DE TERUEL

JEFATURA DE MINAS

AÑO DE 1899.

EXPEDIENTE DE Registro

Número 1.386.

Para la mina de Hierro nombrada
"Cecora"

DEL TÉRMINO DE Alcala de la Selva.

Interesado,

D. Juan José Gual Calvo

Representante,

D.

Vecindad,

Alcala de la Selva

Vecindad,

Número de pertenencias 10

Imp. de A. Mailón.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Lamento R^{do} al folio 176 n^o 112 = 6 Abril 1899 N. 0.502755 1^o
15-1-986



M. J. S.

Introducción Juan José Cueva Galvo vecino de Alcala de la Selva de profesión labrador casado de treinta y dos años de edad con el debido respeto a V. S. suplica que desea se le conceda autorización para hacer el registro de una mina de hierro en esta provincia y termino de Alcala de la Selva titulada la Cerrera en la partida del Mos del Rio en terrenos propios de herederos de Vicente Izquierdo Galindo haciendo la designación siguiente. Se tendrá por punto de partida un monton de piedras en seco situado a unos 200 metros del lado S. O. de un horno de fundición de minerales que demuido existe en la expresada partida del Mos del Rio. Desde dicho punto y direccion S. O. se mediran 500 metros y se colocara la 1.^a estaca, desde esta con rumbo S. E. mediran 200 metros y se colocara la 2.^a estaca. Desde esta y direccion N. E. se mediran 500 metros y se colocara la 3.^a y desde esta a N. O. 200 metros



GOBIERNO DE ARAGON

al punto de partida cerrando así el perímetro
de diez pertenencias mineras que solicita

Confrontaciones

Al A. con tierras de herederos de Vicente Seguiendo
Galindo Julian Bayo y otros, al. S. con terrenos del
del común y propiedad de Joaquin Gargallo. Por el
C. con propiedad de Joaquin Gargallo y Vicente Seguiendo
Galindo y por el C. con otras de Segundo
Polo, de Vicente Seguiendo y otros y terrenos del común.
Favor que espera conseguir de la reconocida rectitud
de D. J. cuya vida Dios guarde muchos años

Teruel 6 de Abril de 1899

Juan José Cerezo

A. J. S. Gobernador de la Provincia

Folio 2

Diligencia - Teruel seis de Abril de mil ochocientos
noventa y nueve.

En el día de hoy ingresa en la Jefatura de
minas esta solicitud de registro acompañada de una
carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda
de esta provincia, importante veinte y cinco pesetas, que
dando registrada en el folio quince del tomo catruncero
del libro patronario de registro de este Distrito número, con
respondiéndole el número mil trescientos ochenta y seis.



El Jefe accidental
Carlos del. Puente

Decreto - Teruel seis de Abril de mil ochocientos noventa
y nueve.

Por presentada esta solicitud de registro, acom-
pañada de la carta de pago correspondiente, queda ad-
mitido este registro salvo mejor derecho y sin perjuicio
de tercero. Una vez la carta de pago al expediente y hagan
se las publicaciones que determina el artículo veintitres
de la vigente ley de minas.



El Gobernador
César Linares

Diligencia - Teruel seis de Abril de mil ochocientos
noventa y nueve.

Con esta fecha se expone al público en la tabli-
era de anuncios del Gobierno civil, el edicto correspon-
diente a este registro, remitiéndose otro igual al Sr.

Alcalde de Alcalá de la Selva, y otro para
su publicación a la imprenta del Boletín
oficial

El Ingeniero Tilly



GOBIERNO
DE ESPAÑA

LÍNEA DE CALATAYUD AL GRAO DE VALENCIA

Término municipal de Teruel.

Relación de las fincas y parcelas de terreno que deben expropiarse para la construcción del ferrocarril.

Número de orden.	PROPIETARIOS		Colonos ó arrendatarios.	Clase y destino de las fincas ó parcelas.	Situación ó partida en que se encuentran.
	Nombres y apellidos.	Residencia.			
3	D. Victorino Aquavera Arahuete	Teruel	Pedro Navarro	Inculta	
5	El mismo	Id.	El mismo	Dehesa	
6	El mismo	Id.	El mismo	Chopera	
8	José Eusebio Esteban Vicente	Masada de la Santiago		Monte inculto	Atarazana
9	El mismo	Id.		Labor seco	Villavieja
10	El mismo	Id.		Labor regadio	Id.
12	José Torán Herreras	Teruel	Eusebio Estevan Mateo	Id.	Id.
13	José Eusebio Esteban Vicente	Masada de la Santiago		Labor seco	Atarazana
14	El mismo	Id.		Id.	Id.
16	Salvador Barrachina	Teruel		Id.	Id.
17	Jose Eusebio Esteban Vicente	Masada de la Santiago		Id.	Id.
18	Salvador Barrachina	Teruel		Id.	Id.
19	José Eusebio Esteban Vicente	Masada de la Santiago		Id.	Id.
20	El mismo	Id.		Id.	Id.
21	El mismo	Id.		Id.	Id.
22	El mismo	Id.		Id.	Id.
23	Excmo. Ayuntamiento.	Teruel		Monte comunal	
24	José Eusebio Esteban Vicente	Masada de la Santiago		Labor seco	Atarazana
25	El mismo	Id.		Inculto	
28	Miguel Pérez y Pedro Conejero	Gasconilla (Teruel) Castalbo		Labor regadio	Los Parrales
29	Francisco E. Iturbide (su Vda.)	Teruel	Tomás el Vaquero	Id.	Id.
31	Constantino Garzaran Torán	Id.	Pedro Catalán	Id.	Id.
32	Victorino Aquavera Arahuete	Id.	José Lafuente (a) Barráz	Id.	Id.
33	José Gascón	Candé	Manuel López	Id.	Id.
34	José Pomar Lafuente	Teruel	Garpar Maicas	Id.	Id.
35	Joaquín María Galindo	Id.	Antonio Pérez	Id.	Id.
36	D. ^a Agueda Guillén (Herederos)	Id.	Antonio Gómez	Id.	Id.
37	D. Constantino Garzaran Torán	Id.	Antonio Pérez	Id.	Id.
38	El mismo	Id.	Antonio Gómez	Id.	Id.
39	Juan Dolz Ortiz	Id.	El mismo	Id.	Id.
41	Constantino Garzaran	Id.	Juan J. Civera Zúñica	Id.	Villavieja
43	El mismo	Id.	Pedro Julián y otros	Id.	Id.
45	Excmo. Ayuntamiento	Id.	Los mismos	Camino	Id.

Teruel 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Nicolás Lanzuela.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días, puedan las Corporaciones ó particulares interesados, exponer lo que tengan por conveniente en contra de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Teruel 12 de Abril de 1899.—El Gobernador, Cesar Luaces Alonso.

Minas.

D. Cesar Luaces Alonso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Tena Calvo, vecino de Alcalá de la Selva, se ha registrado una mina de hierro, con el nombre de la «Cereza», sita en la partida de Mas del Río en terrenos propios de los herederos de Vicente Izquierdo Galindo, en término municipal de Al-

calá de la Selva, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida un montón de piedras en seco, situado á unos 200 metros del lado S. O. de un horno de fundición de minerales que derruido existe en la expresada partida del Mas del Río; desde dicho punto y en dirección S. O. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección S. E. se medirán 200 metros y se colocará

la segunda estaca; desde esta en dirección N. E. se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; y desde esta en dirección N. O. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* para los efectos del art. 24 de la ley de Minas. Teruel 6 de Abril de 1899.—El Gobernador, Cesar Luaces Alonso.

D. Cesar Luaces Alonso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Tena Calvo, vecino de Alcalá de la Selva, se ha registrado una mina de hierro, con el nombre de «Amalia», sita en la partida de la Tejera en terrenos propios de D.^a Francisca Igual del término de Valdelinares, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida un montón de piedras en seco, situado á unos 200 metros del lado S. O. del corral llamado de Villanueva; desde dicho punto y en dirección S. O. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección S. E. se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en dirección N. E. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; y desde esta en dirección N. O. se medirán 500 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* para los efectos del art. 24 de la ley de Minas. Teruel 6 de Abril de 1899.—El Gobernador, Cesar Luaces Alonso.

Clero (por permutación y por indemnización), entregando en su equivalencia otras nuevas de iguales conceptos, epígrafes y renta con devengo de intereses desde 1.^o del corriente mes de Abril.

Con objeto de que tenga cumplimiento la citada Real orden y el importante servicio á que se refiere se realice con la rapidez que exigen tanto el interés de la Administración como el de las mismas Corporaciones y particulares acreedores, esta Dirección general ha acordado dictar las reglas siguientes, á las que habrán de ajustarse los interesados y las Delegaciones é Intervenciones de Hacienda de las provincias:

1.^a Dará principio el recibo en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, de las inscripciones para su canje el día en que esta circular se publique en los respectivos *Boletines oficiales*.

2.^a Las oficinas provinciales procurarán con especial cuidado por todos los medios que estén á su alcance, que los representantes ó los mismos Ayuntamientos, Administradores, Mayordomos, Patronos ó Presidentes de los Establecimientos, Asociaciones, Fundaciones y Juntas de Beneficencia, tanto provincial, municipal, como particular; la Instrucción pública, el Clero catedral, colegial ó parroquial, Monjas, Cofrades, Capellanías, Obras pías ó cualquier otra Corporación eclesiástica ó civil y los particulares poseedores de inscripciones transferibles ó no transferibles presenten de una vez desde el citado día, cuantas inscripciones tengan por cada uno de los conceptos expresados, á cuyo fin se les entregarán desde luego las de su pertenencia que existan en las Tesorerías, verificando la presentación en carpetas duplicadas, y cuidando que no se incluyan en una misma carpeta diferentes conceptos y epígrafes, sino por el contrario, que se presenten separadas las de Propios de las de Beneficencia, ambas de las de Instrucción pública; todas estas de las de Particulares, separando las transferibles de las intransferibles, así como las del Clero en sus dos conceptos de permutación é indemnización, pero que se engloben dentro de estos conceptos y cada epígrafe cuantas posean para reducirlas á una sola.

3.^a La presentación se hará como queda dicho en la regla anterior, en carpetas duplicadas mas la hoja de resguardo, expresando en ellas la numeración de cada inscripción por el orden de menor á mayor, nombre de la Corporación ó particular acreedor, provincia por donde actualmente se abonan los intereses, importe del capital que representa cada una, el cual se totalizará al final de las carpetas y del resguardo, consignando en todas las inscripciones el endoso siguiente: «A la Dirección general de la Deuda pública para su canje.» (Fecha y firma).

4.^a Las Intervenciones de Hacienda de las provincias, después de cotejados los valores con la mayor escrupulosidad, devolverán al presentador el resguardo debidamente autorizado por el Oficial encargado de la recepción de estos valores, y con el V.^o B.^o del Interven-

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Acordado por el Gobierno de S. M. el inmediato canje de las inscripciones de la renta perpetua, al 4 por 100 interior de los conceptos el 80 por 100 de propios y demás que se expresarán á continuación, la Dirección de la Deuda pública, secundando eficazmente los propósitos del Gobierno, y con el fin de que el canje se realice con prontitud y regularidad, ha dispuesto la inserción en el *Boletín oficial* de las instrucciones á que han de sujetarse, tanto las Corporaciones y particulares, como la Intervención de Hacienda.

Circular.

«Por Real orden de 27 del próximo pasado mes, publicada en la *Gaceta* de ayer, se dispone se proceda á canjear las inscripciones de renta perpetua al 4 por 100 interior, de los conceptos de 80 por 100 de Propios, Beneficencia, Instrucción pública, Particulares y Colegiales (transferibles é intransferibles), y

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel.

D. *Cesar Lucey Blanco* Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. *Juan José Luna Catro* vecino de *Acadía de la Selva* y de ejercicio *Labrador* se ha *registrado* una mina de *Hierro* con el nombre de *"Carrera"* sita en *Mar del Río* término de *Acadía de la Selva* en esta provincia, tierras de *la propiedad de los herederos de Vicente Enquenda Galindo* que linda

y verifica la designación del modo siguiente: *Se tendrá por punto de partida un montón de piedras en una vega situada a unos 200 metros del lado S.O. de un horno de fundición de minerales que se encuentra en la expresada partida del Mar del Río; desde dicho punto y en dirección S.O. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en dirección N.E. se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; y desde esta en dirección N.O. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de la mina pertenencia solicitada.*

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel *6* de *Abril* de 189*9*

El Gobernador,

Cesar Lucey



Don José de Tendra, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios al Gobierno civil de esta provincia durante el plazo de veinte días sin que en el expresado tiempo se haya presentado protesta ni oposición alguna.

Y para que así conste copio la presente en virtud de diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ingeniero Jefe,

José de Tendra



Diligencia = Virtud diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Quedan unidos a este expediente los edictos de publicación del registro objeto del mismo y se hace constar que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el plazo señalado en el artículo veintinueve de la ley vigente de minas.



El Ingeniero Jefe,

José de Tendra

Decreto = Virtud diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Transcurrido el plazo de publicación de este registro minero titulado "Cerro" número mil trescientos ochenta y seis de mineral de Hierro en término de Alcañal de la Selva, sin que se haya presentado oposición alguna por el que se ha demarcación y después del reconocimiento haberse hallado franco para ello.

La Jefatura de minas cumplirá este Decreto, verificando las notificaciones y anuncios que previene el artículo treinta y uno de la Ley de minas vigente.



El Gobernador int.,

Carlos de S. Puente



Cuerpo Nacional
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel



folio 7

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada "Cervera", cuyo expediente tiene el número
mil trescientos ochenta y seis.

A once de Octubre de mil ochocientos no-
venta y nueve, yo Don José de Gándara Ingeniero
Jefe de este Distrito minero, me presenté en el pa-
rajo llamado partida de Abay del Río del tér-
mino municipal de Alcalá de la Selva con el ob-
jeto de practicar la demarcación de los derechos
pertencientes mineros solicitados para la mina
"Cervera".

Concurrieron al acto el registrador Don Juan
José Buca Calvo vecino de Alcalá de la Selva y los
testigos Martín Cervera de igual vecindad y
Antonio Gague vecino de Cella, y estando todos
presentes procedí a verificar la demarcación
en la forma siguiente:

El punto de partida que es un mo-
jon de piedras situado en una cerca de propie-
dad en la partida de Abay del Río, se relacionó
por medio de dos virutas a los puntos siguientes:
la primera en dirección sesenta y ocho grados
y treinta minutos al Norte a la boca de un hornos
derruido de fundición; la segunda en dirección
Sudeste al cuchillo del tejado de la masada de
"Valdecervera".

A partir del punto de partida y en di-
rección Sud-Oeste se midieron quinientos metros,
colocándose la primera estaca en el paraje co-
nocado Umbria de Abay del Río; a partir de ella

PLANO DE DEMARCAACION

DE LA MINA

Cereza.

EN TÉRMINO DE

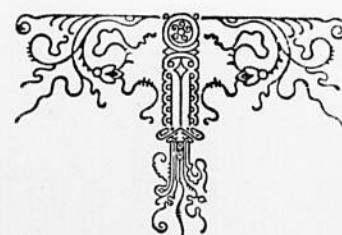
Alcala de la Selva.

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

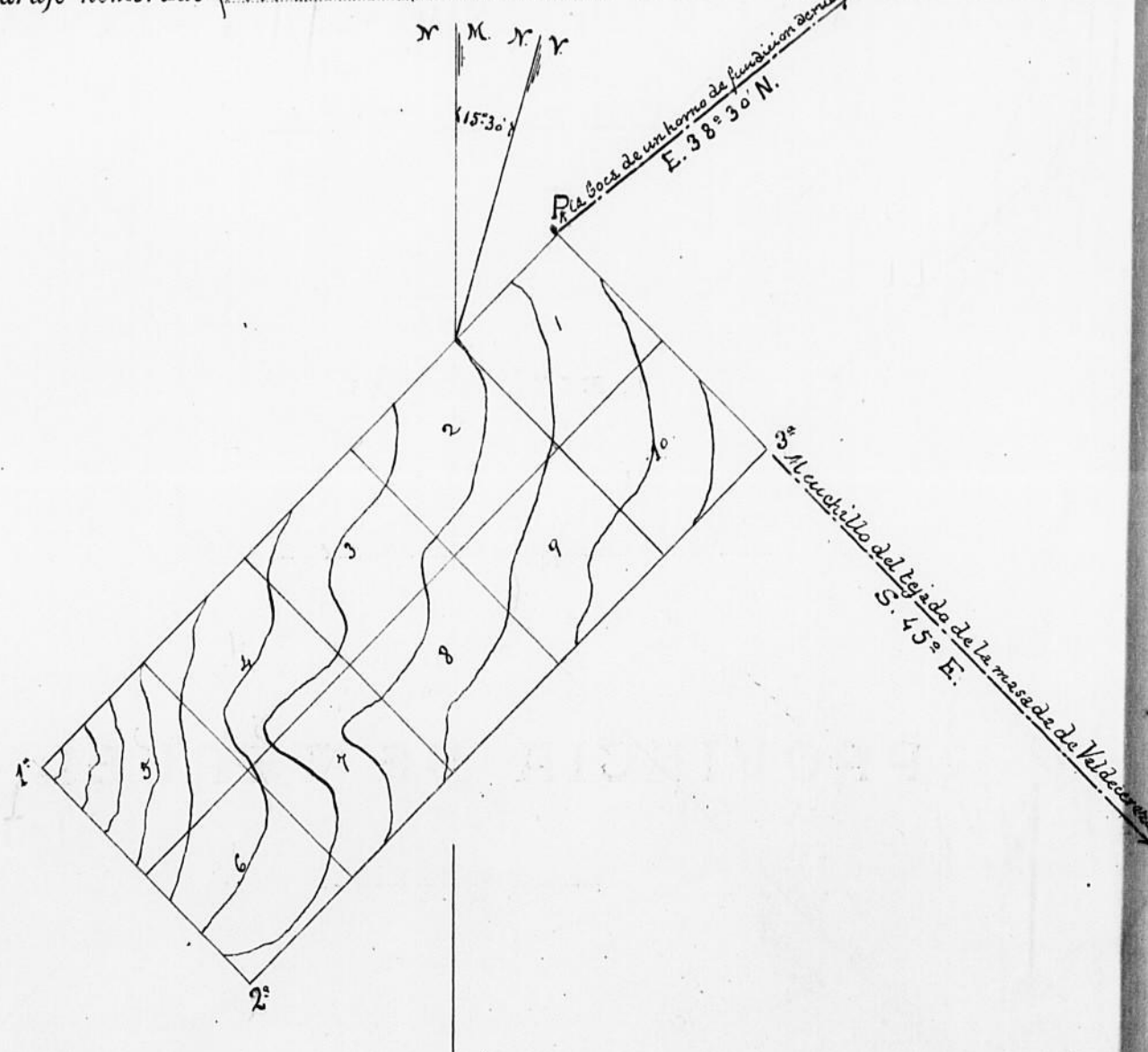


Número de su expediente 2386.



DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcación de la mina de Hierro titulada "Cereza" núm. 538
sita en el paraje nombrado partida de Mas del Rio término de Alcalá de la Selva



Escala de $\frac{1}{5000}$

CONFORME:
El Ingeniero,

El Jefe del Distrito,
V.º B.º
El Jefe del Distrito,
Teruel

EXPLICACIÓN

P. Punto de partida
1. 2. 3. - Estacas
1. 2. 3. 4. 5. Pertenencias
Zeruel 9 de Noviembre de 1899
El Auxiliario facultativo.

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de 20 pertenencias para la mina de Siervo
 nombrada "Cereza" cuyo expediente tiene el núm. 2386 sita en partida de Mas
del Rio término municipal de Alealá de la Selva demarcada de orden
 del Sr. Gobernador fecha 26 de Junio de 1899 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

		DIRECCIÓN				Longitud en metros.
		Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	
Desde el punto de partida						
..... al cuchillo del tejado de la Masada de Valdecerezo		S	45°		E	
De id. á la boca de un horno de fundición cerrada		E	38°	30'	N	
De id. á						

Lineas de demarcación.

[illegible]

Feucl 3 de Noviembre de 1899

Jose de Sautva



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 55° 30' al Oeste
 El punto de partida es un mojón de piedras situado en una cerca propiedad de la partida
 de Mas del Rio

Sendra

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Polo 10

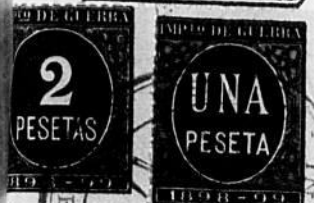
N. 0.042.220

El presente pliego de papel número 42.220, corresponde al minero
 legio de la mina de Hierro, denominada "La Cerera", sita en la
 mina municipal de Abcala de la Celva, comprada de diez por
 denuncia, e historia, y registrada por D. Juan For. Bona Calvo

Arred 27 de Noviembre de 1899.

El Ingeniero Jefe,

Jose de Sendra



PROVINCIAS

FABCA NL
DE LA
MONEDA
Y

PAGOS AL ESTADO

ANO
DE

de Hierro "Cerera", número mil trescientos ochenta
 y diez con arreglo a las prescripciones legales del re-
 gno, que habiéndose presentado reclamación algu-
 na a la demarcación de la coproducida mina, he
 acordado prestarle mi aprobación y en uso de las
 facultades que me confiere el artículo treinta y
 siete de la Ley, coproducida al interesado el corres-
 pondiente título de propiedad con arreglo al
 Decreto-Ban de veintinueve de Diciembre de mil
 ochocientos noventa y ocho e Instrucción de la Super-
 rioridad y conforme a lo dispuesto por el artícu-
 lo cincuenta y siete del Reglamento de minas vi-
 gentes remitiéndole después a la Dirección gene-
 ral del ramo para la estampación del sello.

De mi conocimiento a la Delegación



Diligencia - Acurul vintituit de Noiembrie de mil ochocint
nouenta y nueve.

Con esta fecha presento el interesado en esta
Jefatura el papel de reintegro correspondiente para
pago del sello del Título de propiedad y derechos de
provincias, quedando mudo al expediente el papel
para pago de derechos de permutaciones.



El Ingeniero Jefe
Jose de Sencoba

Decreto - Acurul vintituit de Noiembrie de mil ochocin
to, nouenta y nueve.

Por presentado el papel de Pagos al Estado
correspondiente, requirido en forma muiudon al
expediente la parte inferior y devolucion al intere
sado la superior.

Examinado el expediente de la mina
de Hierro "Cerrera", numero mil trescientos ochenta
y diez con arreglo a las prescripciones legales del re
mo, y no habiendose presentado reclamacion algu
na a la demarcacion de la copreada mina, he
acordado prestarte mi aprobacion y en uso de las
facultades que me confiere el articulo treinta y
niete de la Ley expedir al interesado el corres
pondiente Título de propiedad con arreglo al

Decreto - Ban de vintituit de Diciembre de mil
ochocientos, noventa y ocho e Instruccion de la Super
ioridad y conforme a lo dispuesto por el artícu
lo cincuenta y siete del Reglamento de minas vi
gentes remitiendole despues a la Direccion gene
ral del ramo para la estampacion del sello.

De mi conocimiento a la Delegacion

de Hacienda de esta provincia a los efectos del
artículo ochenta y uno del Reglamento y publi-
que en el Boletín oficial.



El Gobernador,
Lapatero

Minuta

Don Manuel Lapatero y Albarr, Jefe superior honora-
rio de Administración civil y

Gobernador de la provincia de Tervel

Por cuanto a D. Juan José Canga Calvo, vecino de Alcala de la Selva
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de Hierro titulada "Cere-
zo" en término de Alcala de la Selva de esta
provincia, he venido en resolver con fecha 27 de Noviembre de 1899
que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Ba-
ses del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de don
pertenencias que componen 100.000 metros cuadra-
dos de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Inge-
niero D. José de Guadalupe con arreglo a dichas
Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de
1868, fechado en Tervel a 2 de Noviembre de
1899 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los regla-
mentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explo-
tación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las
aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se
señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las mi-
nas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda
la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direc-
ción de los trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral
por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por ~~canon de superficie~~ y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. ~~á D. Juan José Calvo, vecino de Alcañiz de la Sierra~~ la propiedad de ~~la mina de Hierro "Cerrito"~~ por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

folio 13

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 28 de Noviembre de 1877.

El Gobernador civil,



Lapatero

Título á favor de D. *Juan José Calvo, vecino de Alcañiz de la Sierra* de propiedad de *suas* pertenencias de la mina de *Hierro* nombrada *Cerrito* sita en término de *Alcañiz de la Sierra* en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 14 v.º del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe

Jose de Sandoval

Diligencia: Teruel veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

En el día de hoy se da conocimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia de la concesión de un título de propiedad, cuyo original acompaña el papel de Pagos al Estado correspondiente para la estampación del sello, remite con esta misma fecha a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.



El Ingeniero Jefe

Jose de Sandoval



170 p.
El Gobernador

Manuel Zapatero y Albear

Imp. Mallén.

Folio 14

Don Manuel Zapatero y Albear, Jefe superior honorario de Administración civil y

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Juan José Canga Calvo, vecino de Alcala de la Selva, tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de Hierro titulada "Cerrera" en término de Alcala de la Selva de esta provincia, he venido en resolver con fecha 27 de Noviembre de 1899 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de diez pertenencias que componen 100.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose de Sandoval con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 1 de Noviembre de 1899 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por *canon de superficie* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Juan José Benja Calvo, vecino de Alcala de la Selva* la propiedad de *la mina de Hierro "Giriza"* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 28 de *Noviembre* de 1897.

El Gobernador civil,



Man L. Laporta
Albarran

Título á favor de *D. Juan José Benja Calvo, vecino de Alcala de la Selva* de propiedad de *hierro* pertenencias de la mina de *Hierro* nombrada *Giriza* sita en término de *Alcala de la Selva* en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 14.º del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe,

Jose de Sancha

Nota= No habiendo llegado a tiempo el presente título de propiedad para la estampación del timbre correspondiente, se remite este título al expediente según se ordena por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicación de 2 del actual y se expide con fecha 12 de Febrero de 1900 nuevo título de propiedad que se remite a la Dirección con esta fecha. Teruel doce de febrero de mil novecientos.



El Ingeniero Jefe,

Jose de Sancha

Imp. Mallén.

Folio 16

Minuto

Don Manuel Chaparro y Albarr, Jefe Superior honorario de Administración Civil y

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a *D. Juan Julián Calvo, vecino de Alcala de la Sierra* tuve a bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro titulada "Cueva"* en término de *Alcala de la Sierra* de esta provincia, he venido en resolver con fecha *27 de Noviembre de 1899* que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *diez* pertenencias que componen *100.000* metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Jose de Sancha* con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Teruel* a *3* de *Noviembre* de *1899* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por *canon de superficie* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Juan José Benito Calvo, vecino de Alcala de la Selva* la propiedad de *la mina de Hierro "Cerro"* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á *12* de *Febrero* de *1900*.



El Gobernador civil,

[Signature]

Título á favor de *D. Juan José Benito Calvo, vecino de Alcala de la Selva* de propiedad de *hier* pertenencias de la mina de *Hierro* nombrada *Cerro* sita en término de *Alcala de la Selva* en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio *110* del libro correspondiente.



El Ingeniero Titular,
Jose de Anstura

Diligencia *Seis* de febrero de mil novecientos.
En el día de hoy se remite a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, el original de este título de propiedad para la estampación del sello correspondiente.



Nº 13º
El Gobernador,
Suplente



El Ingeniero Titular,
Jose de Anstura

Diligencia *Seis* de mayo de mil novecientos.
En el día de hoy, se hace entrega al interesado D. Juan Toribio Calvo, del título de propiedad y plano de demarcación de la mina "Cereza" y de haberlo recibido firmo conmigo esta diligencia.



Recibi
Juan José Calvo
El Ingeniero Titular,
Jose de Anstura

Diligencia *Seis* de mayo de mil novecientos.
Ultimado este expediente se hace constar que se con-

Imp. Mallén.

18º
para de diez y ocho folios, rubricados y
multiplicados los claros, observándose la foliatura del folio número tres que corresponde en la carta de pago del depósito constituido para responder a los gastos de demarcación y que usará para justificar la cuenta de dicho del Sr. Ingeniero, quedando archivado en su clase.



El Ingeniero Titular,
Jose de Anstura

Vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda en la que figuran las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho hasta 31 de Diciembre de 1.912 por cuya razón quedan caducadas según lo prevenido en el artículo 4º de la Ley de Tributación Minera de 23 de Mayo de 1.911 y encontrándose entre ellas la concesión "Cereza" cuyo expediente tiene el número 1.386, de conformidad con lo consignado en el artículo 24 del Reglamento sobre Tributación Minera de 23 de Mayo de 1.911 se practica la presente anotación de caducidad y se declara fructuoso y registrable el terreno que le corresponde, publicándose en el Boletín oficial para conocimiento general.



Teruel 4 de Febrero de 1.913.
El Gobernador civil,
Juan Mallén

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha expedido licencia de caza, de uso de armas y especial para cazar la perdiz con reclamo, durante el mes de enero próximo pasado.

Días.	Número.	Clases de licencias.			Edad	NOMBRES	Vecindad
		De caza	De uso de armas.	De cazar la perdiz con reclamo			
2	1	1			47	D. Miguel A. Villa	Visiedo
7	2	1			31	» Rafael Calvo Sancho	Villarluengo
	3		1		21	» Emilio Villén Blasco	Ojos Negros
	4		1		55	» Ponciano Villén Paricio	Idem
8	5		1		26	» Benito Aranda Martín	Mora
9	6		1		41	» Calixto Hernández Paricio	Ojos Negros
	7		1		38	» Mariano Abiol Maestro	Fortanete
10	8	1			54	» Antonio Ríos Sánchez	Turol
	9		1		27	» Andrés Rubio Paricio	Visiedo
13	10	1			33	» Pedro Espés Lázaro	Martín del Río
14	11	1			47	» Francisco Lombarte Mora	Codoñera
	12	1			25	» Leonides Narro Jiménez	Albarracín
	13	1			31	» Vicente Abadía Salvatierra	Samper
	14	1			63	» Agustín Navarro Ruiz	Idem
	15	1			27	» Valero Micolau Villoro	La Portillada
	16	1			23	» Aurelio Alcalá Marzo	Linares
	17	1			67	» Florencio Saura Baquero	Idem
	18	1				» Miguel Micolau Carbó	Codoñera
19			1		26	» Tomás Izquierdo Soriano	Ojos Negros
20			1			» Pedro Bendicho Rey	Andorra
21			1		32	» Manuel Millán Piquer	Pitarque
20	22	1			57	» Francisco Molins Margalí	Codoñera
	23	1			31	» Antonio Pachol García	Calaceite
	24	1			26	» Pedro Julve Vicente	Cañada de Benatanduz
	25	1			25	» Juan Antonio Blanc Riol	Calaceite
	26	1			54	» Agustín Serrano Monreal	Idem
	27	1			30	» Guillermo Moix Monreal	Idem
	28		1		24	» Pedro Antonio Andrés	Mas de las Matas
	29		1		35	» Luis Valero Collado	Aguaviva
21	30		1		36	» Pedro Navarrete Millán	Villastar
22	31		1		59	» Francisco Mallén Castel	Cantavieja
25	32		1		25	» Pascual Rubio Fernández	Ojos Negros
	33	1	1		25	» Fernando Franell Perés	Villanueva (Castellón)
27	34	1	1		24	» Joaquín Mallén Escóin	Cañada de Benatanduz
	35		1		53	» Joaquín Buj Ziera	Fortanete
28	36	1			40	» Miguel Lombarte Cervera	Torrevelilla
	37	1			30	» Antonio Navarro Vallés	Idem
	38	1			20	» Manuel Payol Bondia	Calaceite
	39	1			42	» Rufino Colomer Jaques	Idem
29	40	1			30	» Faustino Vicente Guillén	Manzanera
31	41	1			37	» Mariano Clavería Pequerul	Albalate
	42	1			24	» Alejandro Embós Pina	Idem
	43		1		43	» León Maicas Eseriche	San Eulalia

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Reglamento de 3 de julio de 1903 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Teruel 1.º de febrero de 1913.—El Gobernador, *Juan Balmaseda Rodríguez*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente incoado con motivo de las dudas surgidas á las Diputaciones de varias provincias, acerca de si la nueva Ley de Reclutamiento y reemplaz del Ejército les imponía la obligación de abonar la diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad del Oficial mayor de la respectiva Comisión mixta:

Resultando que se han cumplido en el presente caso las prevenciones del artículo 337 de dicha Ley:

Considerando que, si bien el artículo 123 de la de 1896 prevenía que la indicada diferencia fuese á cargo de los fondos provinciales, es lo cierto que el 120 de la que está en vigor, con el que concuerda aquél, no contiene tal mandato:

Considerando que, por el contrario, el artículo 325 del referido Cuerpo legal determina que el importe de los recursos y multas que por todos

conceptos se consignan en su articulado, será reputado como recurso ordinario del presupuesto general, aplicándolo precisamente á satisfacer el cumplimiento de la Ley, y que, á este efecto, se consignaran anualmente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra los créditos necesarios para satisfacer, entre otras atenciones, los gastos que requiera la ejecución de ella;

Oídos los informes del Ministerio de la Guerra y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el abono de la diferencia de sueldo de que queda hecho mérito debe estimarse incluido en la atención 5.ª del artículo 325, antes indicado, observándose desde luego esta resolución con carácter general, y llevando en su día el Reglamento que se dicte para la ejecución de la repetida Ley los preceptos oportunos, á fin de establecer en él esta aclaración.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1913.—Alba.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta del 2 de febrero).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

363

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de febrero de 1913

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

	Gastos obligatorios		Gastos voluntarios	TOTAL
	de pago inmediato	de pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1-Admon. provincial.	4132'41	1283'33	»	5415'74
2-Servicios generales.	491'35	1312'50	»	1803'85
3-Obras obligatorias.	395'83	»	»	395'83
4-Cargas.	894'15	»	918'65	1812'80
5-Instrucción pública.	6581'18	»	»	6581'18
6-Beneficencia.	25318'99	»	»	25318'99
7-Corrección pública.	4277'08	»	»	4277'08
8-Imprevistos.	333'33	333'33	»	666'66
9-Nuevos estableci.º.	»	»	»	»
10-Carreteras.	875'00	»	»	875'00
11-Obras diversas.	»	»	»	»
12-Otros gastos.	142'33	1755'25	1529'16	3426'74
13-Resultas.	49691'13	36859'33	»	86550'46
14-Devoluciones.	»	»	»	»
Totales.	93132'78	41543'74	2447'81	137124'33

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de ciento treinta y siete mil ciento veinticuatro pesetas treinta y tres céntimos.

Teruel 1.º de febrero de 1913.—El Contador interino, A. Marqués.—V.º B.º: El Vicepresidente, Fernández.

Sesión del 1.º de febrero de 1913.—La Comisión provincial, acordó en la sesión celebrada en esta fecha, aprobar la precedente distribución de fondos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Vicepresidente, Pedro Pantaleón Cortel.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario interino, Epifanio Silves.

MINAS

360

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia fecha de hoy, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que figuran en la presente relación. Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la Ley por no haber satisfecho el cánón de superficie en 31 de diciembre de 1912, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de mayo de 1911, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Número 1.251; nombre de la mina, La Botaya; término municipal, Alloza; mineral, carbón; hectáreas, 15; interesado, D. Martín Pablo Botaya.

1.252; La Salvadora; Palomar; carbón; 4; don Manuel Gracia Palaciano.

1.276; La Javiara; Alloza; Carbón; 16; D. Martín Pablo Botaya.

1.345; Virgen de las Nieves; Valdelinares; calamina; 12; D. Juan José Tena Calvo.

1.386; Cereza; Alcalá de la Selva; hierro; 10; D. Juan José Tena Calvo.

1.387; Amalia; Valdelinares; hierro; 10; D. Juan José Tena Calvo.

1.427; Santa Filomena; Torrijas; cobre; 12; don Antonio Joaquín Domingo.

1.431; Amparo; Torrijas; cobre; 12; D. Antonio Joaquín Domingo.

2.544; Elena; Valdelinares; hierro; 6; D. Vicente Plá Mompó.

2.561; Carmen; Linares y Valdelinares; hierro; 48; D. Luis Garavetti.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 4 de febrero de 1913.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Juntas municipales del Censo electoral

355

Relación de los pueblos cuyas Juntas locales del Censo han designado los locales en donde han de verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año 1913.

Villalba Baja.—Escuela de niñas, calle de la Plaza.

Relación de los nombramientos de Presidente y Suplente de las Mesas electorales para el bienio de 1913 y 1914.

Torrijo del Campo.

Presidente, D. Francisco Martín Lázaro; Suplente, D. Juan Julve Villuendas.

Jatell.

Presidente, D. Manuel Anadón Biel; Suplente, D. Jerónimo Lucea Peralta.

Administración principal de Correos

312

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia